

OJ - 00365 - 21

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

PARA : Dra. ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO

SECRETARIA GENERAL sgral@udistrital.edu.co

DE : Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Trámite ante el Consejo Superior Universitario de solicitud de comisión de estudios remunerada

Asunto: Respuesta a consulta

Respetada señora Secretaria.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, se da respuesta a la solicitud de que trata el correo electrónico de fecha abril 22 de 2021, consistente en que se emita el concepto solicitado por el señor Coordinador del Proyecto Curricular de Administración Deportiva, respecto de "cuál es el mecanismo jurídico mediante el cual se puede presentar ante el Consejo Superior Universitario le sea concedida la Comisión Remunerada, contemplada en el artículo 93 del Estatuto Docente - Acuerdo 011 de 2002, teniendo en cuenta que, según éste, las comisiones pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término".

Esta petición se fundamenta en la solicitud, a su vez, elevada por la señora Jeniffer Paola Gracia Rojas, docente de planta de la institución y estudiante del Doctorado en Ingeniería de la misma, consistente en que se le conceda "licencia remunerada", para adelantar una pasantía de investigación en la Universidad Aix-Marseille AMU y el Laboratorio M2P2, en principio, entre el 30 de mayo y el 31 de julio del presente año, en el marco de la "Convocatoria de movilidad académica con Europa", convocatoria de MINCIENCIAS número 873, presentada en la Modalidad 1: Movilidades de investigación en el marco de Proyectos de Investigación conjuntos, Capítulo uno: Programa ECOS-Nord intercambio de investigadores Colombia – Francia.

SE CONSIDERA

Si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica resolver consultas sobre casos particulares, cuando se accede a atender las mismas, se hace desde una óptica general, de suerte que, del correspondiente pronunciamiento, se extracten criterios generales, que puedan ser aplicados en casos similares, tanto por su objeto como por sus condiciones particulares.

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita **01 800 091 44 10**



Explicado lo anterior, se tiene que los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002), tienen derecho a "(d)isfrutar de las licencias, comisiones, año sabático y los permisos de acuerdo con las situaciones previstas por la ley y los reglamentos".

De otra parte, dentro de las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los docentes de planta de la institución, conforme al literal d) del artículo 85, ejusdem, se encuentra la "comisión", respecto de lo cual, en lo que aquí interesa, el literal a) del artículo 91 del acuerdo en cita, señala que "(e)l docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para: (...) a.) Adelantar estudios de capacitación, perfeccionamiento o especialización en concordancia con los planes de desarrollo académico de la facultad". El inciso final de la norma en cita establece que "(l)as comisiones de que trata este artículo pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término".

De otra parte, el artículo 92 del Estatuto Docente establece que "(l)as comisiones de los docentes de carrera son remuneradas o no remuneradas", mientras que el artículo 93, ejusdem, en lo pertinente, prevé que "(l)a comisión remunerada puede serlo total o parcialmente", precisándose que "(e)s totalmente remunerada cuando el docente recibe la totalidad de sus salarios y prestaciones".

Junto a lo anterior, los artículos 95 y 96 del acuerdo en cita, establecen lo que a continuación se cita, en cuanto resulta aplicable en el presente caso:

"ARTÍCULO 95. –Comisión de estudios. La aprobación de una comisión de estudios debe hacerse con base en los planes de desarrollo académico de la facultad. Los estudios deben pertenecer al área de desempeño del docente.

"Las comisiones para cursar estudios en el país o en el exterior se rigen por las normas vigentes sobre la materia.

"En el acto administrativo que otorgue la comisión se señala su duración.

"ARTÍCULO 96. -Requisitos. Son requisitos para recibir una comisión de estudios:

"a.) Ser docente de carrera,

"b.) Haber prestado sus servicios a la Universidad Distrital 'Francisco José de Caldas' por un tiempo no menor de dos (2) años continuos.

"c.) No haber sido sancionado con suspensión en el ejercicio de su cargo".

SE RESPONDE

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se puede señalar, en respuesta a lo consultado, que se debe remitir a la Secretaría General, a efectos de ser puesta a consideración del Consejo Superior Universitario, la solicitud de comisión de estudios remunerada, elevada por la docente de planta de la institución señora Jeniffer Paola Gracia Rojas, para lo pertinente, adjuntando la documentación que dé razón del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Página 2 de 3

Línea de atención gratuita 01 800 091 44 10

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



- 1) Que el evento de formación se fundamenta en los planes de desarrollo académico de la correspondiente facultad;
- 2) Que la peticionaria es docente de carrera;
- 3) Que ha prestado sus servicios a la institución por un tiempo no inferior a dos (2) años continuos; y,
- 4) Que la peticionaria no ha sido sancionada con suspensión en el ejercicio de su cargo.

En opinión de esta oficina, para el cumplimiento de los requisitos en cuestión, se puede expedir, por parte del correspondiente decano o decana, una certificación que verse sobre lo señalado.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. amsandovalc@udistrital.edu.co c.c. admambiental@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./S.R.	23/04/2021	沙